

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL****de 28 de junio de 2011****en el asunto E-12/10****Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia**

*(Incumplimiento por una Parte Contratante de sus obligaciones — Libre prestación de servicios — Directiva 96/71/CE — Desplazamiento de trabajadores — Cuantías de salario mínimo — Baja remunerada en caso de enfermedad o accidente — Seguro de accidentes)*

(2011/C 336/14)

En el asunto E-12/10, Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia — SOLICITUD de una declaración en el sentido de que, al mantener en vigor los artículos 5 y 7 de la Ley n<sup>o</sup> 45/2007 sobre los derechos y las obligaciones de las empresas extranjeras que desplazan a trabajadores temporalmente a Islandia y sobre las condiciones de trabajo y empleo de sus trabajadores, Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 36 del Acuerdo EEE y del artículo 3 de la Ley mencionada en el punto 30 del anexo XVIII del Acuerdo EEE, es decir, la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, tal como fue adaptada al Acuerdo EEE por su Protocolo 1, el Tribunal de la AELC, integrado por Carl Baudenbacher, Presidente, Thorgeir Örlygsson y Per Christiansen (Juez Ponente), Jueces, emitió el 28 de junio de 2011 una sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

El Tribunal:

- 1) Declara que, al mantener en vigor los artículos 5 y 7 de la Ley n<sup>o</sup> 45/2007 sobre los derechos y las obligaciones de las empresas extranjeras que desplazan a trabajadores temporalmente a Islandia y sobre las condiciones de trabajo y empleo de sus trabajadores, Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 de la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios.
  - 2) Condena en costas a la República de Islandia.
-